



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y CONTROL DE ABOGADOS Y NOTARIOS PUBLICOS

**Jueces Civil de Distrito, Familia y Locales
Notarios Públicos
Notarias del Estado
Toda la Republica**

Estimados Notarios (a):

La Dirección General de Registros y Control de Abogados Y Notarios Públicos de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, comunica a todos los profesionales del Derecho que están autorizados para ejercer el Notariado, que de conformidad al Artículo 7 del Decreto 1618, SANCIONES A ABOGADOS Y NOTARIOS PUBLICOS POR DELITOS EN EJERCICIO DE SU PROFESION", Acuerdos del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial Nos. 105 del 22 de Febrero del año 2017 y 257 del 12 de Junio del 2018, les recuerda la presentación de los Índices: PROTOCOLO, MATRIMONIOS y DIVORCIOS a mas tardar el día TREINTA Y UNO DE ENERO del año DOS MIL VEINTE. Informándoles que los Indices serán recepcionados de ambas maneras: Electronico, e impreso (para los que aún no han actualizados datos y no cuentan con contraseña).

INDICES E INFORMES ENVIADOS DE MANERA ELECTRONICA:

- **a partir del 1 de enero del respectivo año** está abierta la plataforma para aquellos notarios públicos que envíen a través de esta vía lo siguiente:
- **indices de protocolo, matrimonios y divorcios**
- **carta de no cartulación, de no celebrar matrimonios y no realizar divorcios.**
- Para aquellos Notarios Públicos que no hayan actualizados sus datos, pueden dirigirse al Lobby de la Corte Suprema de Justicia, para apoyarles en la referida actualización.
- De igual manera para los profesionales del Derecho que se encuentren fuera de la República de Nicaragua, y están debidamente autorizados para ejercer el notariado, pueden enviar su información a través del Sistema de Gestiones Electrónicas. www.gestioneselectronicas.poderjudicial.gob.ni
- **Para las consultas estarán las extensiones siguientes: 1424 atendidos por funcionarios DIGERCANP (Control) y 1425 por funcionarios de la DGTIC (informaticos). Llamando siempre a la Linea de la Corte Suprema de Justicia.**

INDICES PRESENTADOS DE FORMA FISICA:

De conformidad a la Ley del Notariado, Ley 139 y Código de Familia, a continuación requisitos indispensables para la presentación , a saber:

- Los Índices de Protocolos, Matrimonios y Divorcios (para aquellos Notarios que están autorizados según lo dispuesto en el Código de Familia), deben presentarse debidamente SELLADOS Y FIRMADOS (en original) por el Notario Autorizante, el sello plasmado en el Índice debe de ser con el sello oficial conforme a lo dispuesto en Circular emitida el día 2 de Mayo del año 2012.
- Primer día de recepción 7 de Enero del año 2020, en horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde.

- El Índice de Protocolo debe contener todo lo dispuesto tal a como lo establece el Arto. 15, Inciso 8 de nuestra legislación notarial y de los respectivos acuerdos, en caso de estar autorizado para celebrar matrimonios y divorcios presentar el respectivo Índice de conformidad al Arto. 1 de la Ley 139 y Código de Familia.
- El acta de cierre del Protocolo debe ser elaborada de conformidad a lo establecido en el Arto. 18 de la Ley del Notariado.
- Ruégoles a los Notarios Públicos que revisen sus respectivos Índices antes de la debida presentación, para evitarnos contratiempos y evitar errores comunes cometidos en la elaboración de los respectivos Índices, los que a continuación les detallo:
 - a) error en fechas de los instrumentos públicos.
 - b) error en folios de las escrituras.
 - c) objetos incompletos
 - d) secuencia en la enumeración de los protocolos.
 - e) actas de cierres de conformidad a arto. 18 de la ley del notariado.
 - f) aunque la escritura sea suspendida favor incluirles los datos.
 - g) foliar cada página del índice, no incluirle folio a la carta de presentación.
 - h) sellar con sello oficial cada hoja del índice.
 - i) presentar el índice sin manchones, ni enmendaduras con lapiceros, caso contrario no se le recibirá.
 - j) en caso que el notario público no haya cartulado, presentar su debido informe en tiempo y forma, sin incluirle numeración de protocolo. únicamente informar que **no cartulo**
 - k) presentar el índice con tamaño de letra 12, tipo arial, por lo que no recibiremos tamaño de letra menor, completamente legible.
 - l) en caso de no presentarse personalmente el notario publico, se les recomienda comisionar en carta de presentación incluyendo el numero de cedula a la persona que lo hará.
 - m) en caso que el índice de protocolo, matrimonio y divorcio no incluya todos los requisitos se le devolverá sin el debido recibido.
 - n) a todos los jueces de lo civil del país que hayan cartulado en protocolo del respectivo juzgado, se les avisa que deberán presentar el índice correspondiente.
 - ñ) los notarios públicos serán atendidos en el lobby de este supremo tribunal, y los funcionarios del poder judicial, que estén autorizados para ejercer el notariado, los respectivos índices lo enviaran a través del sistema de gestiones electrónicas.
 - o) recordándoles que el referido índice o informe de no cartulación de no celebración de matrimonios y de divorcios será sellado única y exclusivamente con el sello oficial elaborado en imprenta del poder judicial.

Sin más que agregar, la DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y CONTROL DE ABOGADOS Y NOTARIOS PUBLICOS, les desean a todos los NOTARIOS PUBLICOS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, **"UN MUY BUEN AÑO 2020, LLENO DE PROSPERIDAD, SALUD Y BIENESTAR"**

Fraternalmente,

MARLING JARQUIN ORTEGA
Directora General
Registros y Control de Abogados y Notarios Públicos
Corte Suprema de Justicia